



¿Cuál es el papel de su trabajadora social?

Su asistente social le informará del motivo por que su hijo se encuentra en el proceso de dependencia. Colaborará con usted para evaluar sus necesidades y lo ayudará con los servicios para centrarse en reducir o eliminar las amenazas a la seguridad y los riesgos de seguridad.

¿Qué es una petición de dependencia?

Una petición de dependencia es un documento legal dirigido al tribunal sobre preocupaciones de que su hijo haya sido abusado, descuidado o abandonado, o de que no hay ningún progenitor capaz de cuidar a su hijo de manera segura. La petición de dependencia solicita al tribunal que intervenga y proteja a su hijo de cualquier daño y que el Estado asuma la custodia legal temporal de su hijo. Se podría colocar al menor fuera del hogar o dentro el hogar con servicios que le ayudarán a mantenerlo seguro.

Abogado

Tiene derecho a un abogado. Si no puede contratar un abogado propio debido a sus ingresos, el tribunal le asignará uno.

GAL voluntario/GAL

Los jueces nombran GAL voluntarios (Tutores ad Litem [Guardians ad Litem]) o GAL (Tutores ad Litem [Guardians ad Litem]) para defender a su hijo. El GAL voluntario o GAL informa al juez en las audiencias del tribunal lo que considera que será más beneficioso para su hijo (menor de 12 años) y lo que este necesita o desea. El GAL voluntario o GAL trabajará para asegurarse de que siempre se tenga en cuenta a su hijo en cada decisión tomada por el tribunal.

Contactos importantes

Nombre de la trabajadora social:

¿Necesita un abogado?

Oficina del abogado asignado:

Oficina de defensa pública

Teléfono: 360-586-3164

Correo electrónico: opd@opd.wa.gov

www.opd.wa.gov/index.php/program/parents-representation

Nombre y número de teléfono del GAL voluntario/GAL:

La oficina de mediación para familias y niños investiga quejas sobre las acciones o la falta de acciones del organismo relacionadas con un menor o progenitor que participa en los servicios de protección o bienestar infantil. Teléfono gratuito: 1-800-571-7321
Teléfono: (206) 439-3870
www.ofco.wa.gov

Denuncie el abuso/la negligencia infantil

Llame al 1-866-ENDHARM (1-866-363-4276), una línea directa disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, que lo comunicará directamente con la oficina local correspondiente.

www.dcyf.wa.gov/safety/report-abuse

También puede comunicarse con **la oficina de Relaciones del Constituyente del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF)** al 1-800-723-4831 para comprender el proceso formal de quejas.

www.dcyf.wa.gov/contact-us/constituent-relations

El DCYF no discrimina y les proporciona igualdad de acceso a sus programas y servicios a todas las personas sin distinción de raza, color, sexo, religión, creencia, estado civil, nacionalidad, orientación sexual, edad, condición de veterano ni por presencia de alguna discapacidad física, sensorial o mental.

Si quisiera obtener copias gratuitas de esta publicación en un formato o idioma alternativo, comuníquese con DCYF Constituent Relations (Oficina de Relaciones del Constituyente del DCYF) al 1-800-723-4831 o envíe un correo electrónico a communications@dcyf.wa.gov.

DCYF PUBLICATION CWP_0044 | DSHS 22-1499 SP (04-2023) Spanish

Comprender el proceso de dependencia del tribunal

USTED TIENE DERECHO A LO SIGUIENTE:

- Ser tratado con respeto.
- Saber qué está sucediendo con su caso y su hijo.
- Recibir servicios adaptados a su cultura.
- Confiar en que su información se mantendrá confidencial.

USTED ES RESPONSABLE DE LO SIGUIENTE:

- Participar en reuniones de planificación compartida.
- Visitar a su hijo, si corresponde
- Informar a su trabajadora social de cambios en su número de teléfono o dirección.
- Explicar lo que necesita para ser un padre/madre seguro.

SU PAPEL ES EL SIGUIENTE:

- Expresar sus deseos de planificación para su hijo.
- Comunicarse con su trabajadora social y participar en su plan de caso.



Washington State Department of
CHILDREN, YOUTH & FAMILIES

Información importante

En cualquier momento durante el proceso del tribunal, un juez puede decidir colocar a su hijo fuera de su hogar o de nuevo en su hogar. Si su hijo permanece fuera del hogar y usted no puede hacer los cambios necesarios para mantenerlo seguro, podría perder el derecho a criarlo. El DCYF le ofrecerá apoyo y servicios para ayudarlo a evitar este resultado y volver a reunirlo con su hijo.



Cronograma del proceso de dependencia del tribunal: Asegúrese de hablar con su abogado acerca de sus audiencias.

Referencia del CPS	EL MENOR SE COLOCA EN CUSTODIA PROTECTORA	AUDIENCIA DE ACOGIDA <i>(su hijo puede regresar a casa después de cualquiera de las audiencias del tribunal mencionadas)</i>	CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ACOGIDA	AUDIENCIA DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS <i>(dentro de los 75 días de presentar una petición de dependencia)</i>	AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN <i>(dentro de los 90 días de presentar una petición de dependencia)</i>	PRIMERA AUDIENCIA DE EXAMEN DE DEPENDENCIA	AUDIENCIA DE PLANIFICACIÓN DE PERMANENCIA	AUDIENCIA DE EXAMEN DE DEPENDENCIA <i>(continuas cada 6 meses)</i>
El proceso comienza aquí	Máximo de 72 horas	30 días	90 días	6 meses	15-18 meses	18 meses		
CPS recibe una referencia sobre el abuso o la negligencia de un menor. La referencia se evalúa y se examina ya sea para investigación, respuesta de evaluación familiar, o se descarta. Si se considera necesario para proteger al menor de un daño, el tribunal o la policía puede retirar al menor de su casa, y se presenta una petición de dependencia. Si su hijo puede permanecer en su hogar estando a salvo, se puede presentar una petición de dependencia sin retirar al menor.	Si se retira al menor de su hogar, se celebrará una audiencia de acogida dentro de las 72 horas (sin contar fines de semana ni feriados) de que su hijo haya sido retirado de su hogar. Si se presenta una petición de dependencia y su hijo permanece en su hogar, puede celebrarse una audiencia de acogida para establecer las condiciones para que su hijo permanezca en el hogar con el fin de mantenerlo a salvo.	En esta audiencia, usted puede solicitar que el tribunal le asigne un abogado. Un juez decide si es necesario que su hijo sea colocado fuera de su hogar o permanezca con usted. Si se decide que su hijo reciba cuidado fuera de su hogar, usted puede solicitar que se quede con familiares o parientes en vez de en un hogar de acogida. Si se coloca a su hijo fuera de su hogar, el asistente social establecerá un plan de visitas regulares.	El tribunal vuelve a decidir si su hijo se permanecerá fuera del hogar o volverá con usted. El tribunal examina su plan de visitas de tiempo familiar y el lugar donde vive su hijo.	Si sigue objetando la dependencia, el tribunal le tomará testimonio a usted y a otras personas sobre las amenazas a la seguridad del niño e información al respecto identificadas en la petición de dependencia. El tribunal dictaminará que su hijo es dependiente del Estado o rechazará la dependencia.	Si se determina que su hijo es dependiente, el tribunal ordenará que usted participe en los servicios para eliminar las amenazas a la seguridad y reducir los riesgos en su hogar. En esta audiencia, el tribunal también tratará cualquier asunto de colocación o visita.	El tribunal revisa su avance con los servicios y considera si hay servicios adicionales que puedan fortalecer su capacidad de proporcionar a su hijo un hogar seguro.	El tribunal revisa su participación en los servicios y, si no ha avanzado lo suficiente hasta este momento y su hijo recibe cuidado fuera del hogar, el tribunal ordenará (en algunos casos) que el Estado presente una petición para cancelar sus derechos de patria potestad. Si se presenta la petición de cancelación, habrá un juicio en el que su abogado presentará elementos de prueba sobre su caso. Un juez decidirá si se cancelan sus derechos de patria potestad o no.	El tribunal revisa su participación en los servicios y, si no ha avanzado lo suficiente hasta este momento, el tribunal ordenará (en algunos casos) que el Estado presente una petición para cancelar sus derechos de patria potestad. Si se presenta la petición de cancelación, habrá un juicio en el que su abogado y el abogado del Estado presentarán evidencias sobre su caso. Un juez decidirá si se cancelan sus derechos de patria potestad o no.

Reuniones de planificación compartida

Su participación en todas las reuniones de planificación compartida del DCYF es muy importante. Ayudará a elaborar su plan de caso familiar para reducir los factores de riesgo, crear metas de permanencia para su hijo y diseñar un plan para visitarlo. Hay varios tipos de reuniones en las que usted participará. Los tipos de reuniones más frecuentes incluyen la toma de decisiones del equipo familiar (FTDM) y la planificación de permanencia. Estas reuniones son un excelente momento para manifestar su punto de vista, lo que usted cree que debe cambiar y el apoyo que necesita para hacer que estos cambios ocurran.

Visita de padre/madre, hijo y hermanos (si su hijo es colocado fuera del hogar)

El plan inicial de visitas de tiempo familiar se elabora en la primera reunión de toma de decisiones del equipo familiar (FTDM). Su participación en las visitas regulares de tiempo familiar con su hijo permitirá a usted y a su hijo mantener el vínculo y la conexión durante el tiempo en el que no viva con usted. El plan de visitas de tiempo familiar describirá dónde, con qué frecuencia y por cuánto tiempo se realizarán las visitas. Otros detalles incluirán quién puede estar en una visita de tiempo familiar y el nivel de supervisión. Los planes de visitas de tiempo familiar pueden actualizarse en cualquier momento. Hable de su plan de visitas de tiempo familiar con su asistente social. Si necesita asistencia para visitar a su hijo, su asistente social o su abogado pueden ayudarle.